

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la presente acción popular correspondió a este Despacho por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 22/11/2016. Sírvase proveer. Manizales, noviembre veintitrés (23) de 2016.



GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis  
(2016)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 1340  
Proceso: ACCIÓN POPULAR  
Demandante: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA  
Demandado: BANCOLOMBIA  
Radicado: 170013103005-2016-00390-00

OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción popular de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado a nombre propio, el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA pretende hacer cesar la presunta vulneración de los derechos colectivos contemplados en los incisos m, d, l del artículo 4 de la ley 472 de 1998, ley 982 de 2005,, artículo 8 y 13 de la Constitución Nacional, y consecuentemente se ordene a la entidad accionada instale en el teclado del cajero electrónico lenguaje Bradley.

Por auto de fecha 29/11/2016 se dispuso por parte de la Corte Suprema de Justicia asignar el conocimiento de la presente acción a este Despacho judicial, en virtud de conflicto negativo de competencia promovido por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de la ciudad de Medellín.

## CONSIDERACIONES

1. Una vez revisado el libelo observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, lo que incide en que la acción popular de la referencia sea admitida y que se verifiquen los pronunciamientos consecuenciales.
2. Adicionalmente en lo que respecta a la solicitud de publicación del aviso a la comunidad sobre la admisión de la acción, a través de la emisora de la Policía Nacional, a ello accederá el Despacho, haciendo el ordenamiento correspondiente, igualmente se surtirá a través de la página web de la rama judicial.
3. Se dispondrá comunicar la existencia de la presente acción al Municipio de Manizales para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular instaurada por parte de JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA contra BANCOLOMBIA ubicado la calle 10 n° 38-63 Medellín.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al representante legal del BANCOLOMBIA o a quien haga sus veces.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la entidad demandada por el término de diez (10) días a fin de que la conteste. Se le requiere además para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la Defensoría del Pueblo, Seccional Caldas, con el fin de que si lo estima pertinente, intervenga en la presente acción. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, se debe INFORMAR a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. La secretaría del despacho debe elaborar un aviso que será enviado a la emisora de "LA POLICIA NACIONAL", a fin de que se radiodifunda. Igualmente, se remitirá dicha información para que sea publicada en la página web de la rama judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes, al Ministerio Público y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado al ente demandado, se citará a la audiencia de pacto de cumplimiento.

OCTAVO: COMUNICAR al MUNICIPIO DE MANIZALES, en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, la existencia de la presente acción popular para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
No. 194	del 25/11/2016
 GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO Secretaria	

